



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

Fundamentos de Ordenanza N° 188

VISTO:

El Expediente 4128-9568-A-97 por el que se gestiona la urbanización de "Emprendimientos Guernica S.A." y

CONSIDERANDO:

Que por alcance V el peticionante solicita ampliación del plazo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza N° 117,

Que por tratarse de un proyecto de gran escala, se considera que para su consolidación, demandará un plazo senciblemente mayor,

Que mediante presentación incorporada al expediente de marras como alcance VI, Emprendimientos Guernica S.A. solicita aclaración de lo dispuesto en las Ordenanzas N° 117 y N° 127, específicamente en lo concerniente al artículo 3° de ésta última, respecto a la ampliación del área urbana de la localidad de Guernica.-

Que dicha solicitud de aclaración encuentra sustento en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 89/99 cuando señala "que se amplía el área urbana de la localidad de Guernica", conforme a las Ordenanzas N° 117/98 y 127/98,

Que el alcance VIII del expediente en cuestión desarrolla consideraciones resueltas ya con meridiana claridad por la ordenanza N° 160 respecto que el emprendimiento no reviste un carácter de "P.V.I." que torne aplicable la excepción prevista del Artículo 52 del Decreto Ley 8912/77, todo lo cual se corrobora con la documentación gráfica aprobada por la citada Ordenanza N° 160.-

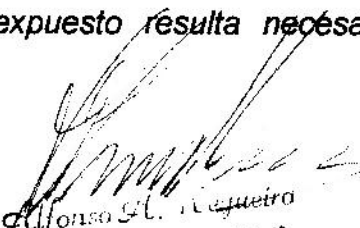
Que a mayor abundamiento, el dictamen emitido por la Secretaría de Obras Públicas a raíz de la nota ingresada como alc. VIII, señala que "consta de fojas 262 a 291 de las actuaciones respectivas, el plan director requerido expresamente por el artículo 17 de la Ley, en donde se determinan superficies destinadas a cesiones de espacio verde y libre público y reserva para equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 56, cesión de calles de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, y lote mínimo de parcelas, según el artículo 52 (en lo referente a anchos y superficies mínima de parcela, siendo para este caso el correspondiente a 12m. mínimo de frente).-

Que por el referido dictamen se informa que la documentación obrante en el citado expediente, cumplimenta con lo establecido en cuanto a requerimientos que en materia de ampliación de un área urbana establece el Decreto Ley 8912/77,

Que de la presentación citada que corre como alcance VIII no surge el encuadre de un P.V.I.-

Que por todo lo expuesto resulta necesario y oportuno realizar las modificaciones solicitadas.-


R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Alfonso St. Capparelli
CONCEJAL VICEPRTE 1°
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la

ORDENANZA Nº 188

ARTICULO 1: Modifícase el artículo 8º de la Ordenanza Nº 117 el que quedará redactado de la siguiente manera: " Otórgase un plazo de 15 años a partir de la promulgación de la presente, para la ejecución de la citada urbanización.- En caso de no concretarse la misma, se producirá la caducidad de la presente Ordenanza, sin derecho para los titulares, en cualquier caso, a reclamar indemnización alguna".-

ARTICULO 2: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Nº 127 el que quedará redactado de la siguiente manera: " Incorpórase en la Ordenanza Nº 117 el artículo 1º Ter el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º Ter: Amplíase el área urbana de la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón a desarrollarse en el predio cuya delimitación y designación catastral constan en el artículo 1º de la presente".-

ARTICULO 3: Aclárase que la documentación gráfica complementaria aprobada por Ordenanza Nº 160, referente a la urbanización proyectada en el predio designado catastralmente como Circ. VIII – Secc. Rural – Parcela 624 A – según consta en el expediente 4128-9568-A-97, excluye la aplicación de la excepción prevista por el artículo 52º del Decreto Ley 8912/77, debiendo tenerse presente que como surge de la precitada documentación gráfica, el ancho mínimo de parcela se plantea en 12m. lineales de frente.-

ARTICULO 4: Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza Nº 117 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase al Departamento Ejecutivo a formular las condiciones técnico – constructivas para la ejecución de los Pavimentos, estableciéndose que para las arterias principales el paquete estructural deberá contar con pavimentos de hormigón, y sólo para el caso de arterias secundarias, se podrá autorizar a que el paquete estructural sea realizado con pavimento flexible, siendo las bases, en este caso de suelo cemento y/o de hormigón pobre; una sub-base de suelo cal y la construcción de cordón cuneta.- Asimismo la totalidad de la red de pavimento deberá vincularse con las vías de circulación existentes al momento de ejecución de las obras y los proyectos de pavimentos deberán ser aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5: Facúltase al Departamento Ejecutivo a concretar las gestiones tendientes a la toma de conocimiento de la presente Ordenanza por la Autoridad Provincial, a los efectos de la realización de las interpretaciones y/o modificaciones que en derecho correspondan.-

ARTICULO 6: Proceda el Departamento Ejecutivo a confeccionar el texto ordenado de las Ordenanzas Nº 117, 127 y 160 con las modificaciones realizadas por la presente.-

CONCEJAL VICEPRESIDENTE Nº 1
H.C.D. DE PTE. PERÓN

SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN

Horacio R. Denegre

Alfonso G. Reguero

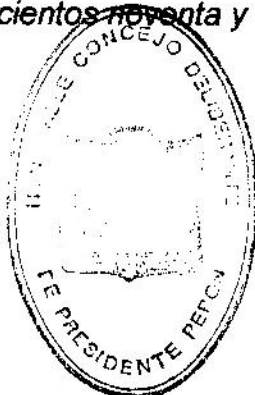


Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve.-

Horacio M. Tencati
SECRETARIO



Rafaela A. Nequeiro
VICEPRESIDENTE 1º